

Artículo 2.— El General de Brigada Piloto (R), F.A.D., Miguel Gabirondo Rondón, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre del 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2454, que otorga exequátur a varios profesionales

G.O. No. 9648 del 31 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2454

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la

República, la profesión de médico, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes: César Augusto Díaz Filpo, Eusebio Hede-
mán Lantigua, Ezequiel García Hernández, Luis Alberto Arias
Báez, Luz Claribel Vásquez Marrero, Luis Manuel González, Lo-
renzo Tavárez Rivas, Luis Alfredo Mancebo Ortiz, César Plinio
Lora Pacheco, Nigero Antonio Albaine Pons, Donaldo Antonio
Collado Damirón, Norma Altagracia Quezada Fernández, Luisa
Mercedes Martínez Pura, Héctor Federico Bidó García, Ana Anto-
nia Núñez Parra, Joseph Jeffers Silien, Carlos Alberto Paradi Reyes,
Estela de Jesús Torres Almonte, Fátima Margarita Terrible Asta-
cio, José Miguel Pichardo Ramírez, José Bienvenido Burdie Ova-
lles, Dionisio de Jesús Castro Jorge, José Enrique García Ramírez,
Juliana Margarita González Gil, Andrés de la Cruz del Rosario,
Sonia Felipa Puente Castillo, Hortensia Margarita Avelino García
García, Genevieve Genao Sánchez, Héctor Darío Reyes Roso, Ana
Sixta de La Cruz Ramírez, Juan Radhamés Melo del Villar, María
Altagracia Candelier Tejada, Mirian Odette Altagracia Caraballo
Núñez, Belqui María Sánchez Terrero, Domingo Antonio Castella-
nos Duarte, María Altagracia de las Mercedes Tavárez Viñas, Ro-
berto Ramón Dávila Martínez, Bernabé Ortiz Severino, María
Magdalena Ortiz Severino, Fe Iris Altagracia Fernández Cabrera,
Klever Antonio Sánchez, Dinorah Altagracia Castillo Mercedes,
Farah Elías Atallah Lajam, Miguel Antonio Rivera Juliao, Bruno
Emigdio Calderón Troncoso, Dalsia Josefina Acosta Rosa, Yamil
Alcibíades Salomón Rodríguez, Bárbara Altagracia Gómez Rodrí-
guez, Cruz Damaris Derich Rosario, José Luis Abreu Espinal,
José Alberto Tavárez Fernández, Ana Hilda Moquete Novas, José
Joaquín Alejandro de la Torre Tormes, Teodora Reyes, Carlos En-
rique Jiménez Miranda, Rafael Pérez, Eduardo de Jesús Villa Per-
domo, y Malvina Helen del Castillo Saldaña.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pú-
blica y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capi-
tal de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes

de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2455, que autoriza una impresión de sellos para documentos

G.O. No. 9648 del 31 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2455

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

1,000,000 (un millón) sellos del tipo de RD\$0.50, numerados del 3500001 al 4500000, color azul claro, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

500,000 (quinientos mil) sellos del tipo de RD\$4.00, numerados del 1800001 al 2300000, color rojo, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

500,000 (quinientos mil) sellos del tipo de RD\$5.00, nume-